



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009- 2017-SE-MDY

Puerto Calla **05 ABR. 2017**

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 007-2017 de fecha 25 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 053-2017-GRU-GR-GGR de fecha 17 de abril del 2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, señor Luis Augusto Briceño Jara remite ante el despacho de Alcaldía la propuesta del Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su revisión, aprobación y suscripción por el Alcalde de esta Comuna Edil;

Que, el Convenio Interinstitucional tiene como antecedente el Acta de Acuerdo de fecha 25.06.15 suscrito por PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Ucayali, donde se acordó implementar un sistema integral de saneamiento en el tramo del km. 5.000 al km. 9.150 de la Carretera Federico Basadre, conforme al requerimiento de la Contraloría General de la República;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2007-EF/68.01 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.03.2007, se incorpora al Sistema Nacional de Inversión Pública de Gobiernos Locales, a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, el Proyecto de Inversión Pública se denomina: "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE AV. AEROPUERTO PUCALLPA HASTA AA.HH. NUEVA MAGDALENA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI";

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Artículo 8° literal h) inciso ii) que, en el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente: Los Gobiernos Locales, pueden **delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, (...)**;

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27972, refiere que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo 77° numeral 77.1) del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Convenio Interinstitucional tiene como Objeto que: **la Municipalidad** autorice al Gobierno Regional de Ucayali, la facultad de formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva, de acorde a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el **Gobierno Regional de Ucayali** se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública. De acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, respecto a las Obligaciones y Atribuciones que asumirá la Municipalidad, es el compromiso de dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública que será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad Edil. Asimismo no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado al GOREU, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mencionado convenio. Si en caso que el GOREU rechaza el proyecto autorizado, la Comuna Edil no podrá volver a formular los mismos;

Que, el citado Convenio Interinstitucional tiene como plazo de vigencia tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes, debiendo ser comunicada por el Gobierno Regional a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de esta Comuna Edil;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR POR UNANIMIDAD** la Suscripción del Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, autorizando al señor Alcalde Gilberto Arévalo Riveiro suscribir el mencionado convenio, delegando facultades para su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gilberto Arévalo Riveiro
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE